

CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS  
(TÉRMINOS Y CONDICIONES DE VIAJE)

1. LA EMPRESA goza del derecho a la libre iniciativa privada y libertad de empresa por lo que ha fijado las siguientes sus condiciones comerciales y sus precios en función a la libre competencia, amparados en la ley de la oferta y la demanda.
2. LA EMPRESA dentro de sus diferentes servicios brinda el transporte público interprovincial regular de personas en el ámbito nacional bajo la modalidad de SERVICIO ESTÁNDAR y DIFERENCIADO. El servicio estándar se presta de origen a destino con paradas en las escalas comerciales autorizadas y en los paraderos de ruta. El servicio diferenciado en adición a lo indicado el DS 017-2009 MTC cuenta con servicios higiénicos.
3. EL CLIENTE al momento de comprar el boleto de viaje, deberá verificar que los datos consignados (nombre, documento nacional de identidad, destino, horario, boleto de venta o factura y otros) estén conformes. Dicho boleto tiene un plazo de UN AÑO (365 días) a partir de la fecha de emisión.
4. Los niños mayores de cinco años pagan boleto de viaje completo.
5. No se venderán boletos de viaje ni se permitirá el embarque para menores de edad que no sean identificados con su DNI o Partida de Nacimiento y que no cuenten con autorización de viaje, de ser el caso.
6. EL PASAJERO debe presentarse 30 minutos antes de la hora de viaje, portando su DNI y su boleto de viaje. Si EL PASAJERO no estuviera presente a la hora indicada, perderá el derecho a viajar y el valor del pasaje, sin derecho a reclamo.
7. El registro de equipajes se cerrará 10 minutos antes de la hora de viaje. LA EMPRESA podrá aceptar los equipajes luego de esa hora, sólo para ser trasladados en las siguientes salidas en las que haya disponibilidad en las bodegas del bus.
8. EL PASAJERO que se encuentre bajo la influencia del alcohol y/o drogas perderá el derecho a viajar y el valor del pasaje. EL PASAJERO cuyo estado de salud no sea compatible con el viaje no podrá abordar el bus y previo pago por re emisión del boleto de viaje, se realizará el cambio de fecha de viaje correspondiente. Asimismo, EL PASAJERO que cometa alguna falta, delito y/o altere la tranquilidad del viaje durante el servicio, será puesto a disposición de la autoridad policial más cercana.
9. En caso de postergación del viaje, EL CLIENTE deberá comunicar de manera previa y fehaciente con una anticipación no menor de 24 horas a su realización. Cuando EL PASAJERO desee habilitar el boleto de viaje postergado, deberá hacerlo con 48 horas de anticipación a la fecha de viaje deseada.
10. Para transferir el boleto de viaje, el titular debe presentarlo junto con una copia legible del DNI de EL PASAJERO y del cedido, y pagar el costo administrativo de S/ 5,00 soles por la emisión del nuevo boleto. La transferencia debe ser comunicada fehacientemente, con una anticipación mínima de 24 horas a la realización del viaje.
11. En caso de pérdida o deterioro del boleto de viaje, EL CLIENTE deberá comunicar inmediatamente a LA EMPRESA y asumir el costo de S/ 5,00 por la emisión de un nuevo boleto de viaje. De ninguna manera el PASAJERO podrá embarcar sin portar su respectivo boleto de viaje.
12. Solo se permite un artículo personal como equipaje de mano que no deberá exceder de 6 kilogramos, ni la medida de 15cmx30cmx30cm. Éste deberá ser colocado en los porta-paqueteros, y son transportados bajo responsabilidad absoluta de EL PASAJERO. Queda

terminantemente prohibido obstruir los pasillos del vehículo de transporte. Los animales vivos no podrán ser transportados como equipaje de mano.

13. EL PASAJERO puede transportar hasta 02 piezas como equipaje en bodega que juntos no deberán exceder los 20 kilogramos de peso. El exceso deberá ser trasladado como encomienda. Calificará como “equipaje” únicamente aquellos bienes, nuevos o usados, que un viajero pueda razonablemente necesitar, siempre que se advierta que son para su uso o consumo personal y/o directo, de acuerdo con el propósito y duración del viaje y que, por su cantidad, naturaleza, variedad, empaque u otras condiciones no se presuma que están destinados al comercio o industria.
14. El exceso a los 20 kilogramos libres transportados por el cliente será trasladado bajo la modalidad de traslado de carga bajo los términos y condiciones establecidos para dicho servicio en fecha y hora determinadas por la empresa.
15. Es responsabilidad del pasajero trasladar sus bienes frágiles, de valor o los que requieran cuidado especial como equipaje de mano. Sólo será admitido y trasladado por la empresa bajo estrictas medidas de seguridad, siempre que haya sido declarado por EL PASAJERO y se haya pagado la suma adicional correspondiente a dicho servicio, según la tarifa vigente y bajo los términos y condiciones de traslado de carga.
16. No se podrán transportar animales vivos (salvo perros guía debidamente acreditados), armas de fuego, material punzocortante, productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos, drogas ilegales y demás sustancias, productos o materiales prohibidos o de circulación restringida, riesgosos o peligrosos.
17. Es responsabilidad de EL PASAJERO entregar a LA EMPRESA su equipaje y/o encomienda debidamente rotulados y embalados, encajonados, enfardados, en barricas o en contenedores, conforme a las exigencias de su naturaleza. En caso contrario, LA EMPRESA no se responsabiliza por pérdidas, daños o deterioro. El equipaje o la encomienda que no cumpla con estas condiciones o que por cualquier motivo pueda perturbar el viaje de otros pasajeros, no será admitido.
18. En caso de pérdida, deterioro o sustracción del equipaje trasladado en la bodega del bus, por causa atribuible a LA EMPRESA, EL PASAJERO tendrá derecho a la siguiente restitución conforme lo establecido en el Artículo 76.2.12° del D.S. N° 017-2009-MTC:

Peso del equipaje (Kg.)	Fórmula de Cálculo:
1 a 5	25% del valor del pasaje por 5
6 a 10	25% del valor del pasaje por 10
11 a 15	25% del valor del pasaje por 15
16 a 20	25% del valor del pasaje por 20

19. En caso de pérdida, deterioro o sustracción del equipaje trasladado no declarado, LA EMPRESA indemnizará con diez veces el valor del flete cobrado, esto según lo dispuesto en el Artículo 146° del D.S. N° 032-2005-MTC. La misma regla de compensación aplicará para la pérdida de encomiendas.
20. EL PASAJERO viaja asegurado mediante una póliza de accidentes personales (SOAT) cuya cobertura es fijada por ley. EL PASAJERO al viajar acepta las condiciones pactadas por LA EMPRESA con la compañía aseguradora correspondiente.
21. Los casos fortuitos, de fuerza mayor o los hechos determinantes de tercero que impidan iniciar o continuar el servicio (tales como huaicos, derrumbes, nevadas, granizadas, bloqueo de carretera, manifestaciones, protestas, disposiciones de la autoridad competente, entre

otros) no generan responsabilidad de LA EMPRESA por pérdidas, daños o perjuicios que las demoras o alteraciones del desarrollo del viaje ocasionen a EL PASAJERO, su equipaje o encomienda. Luego de solucionada la circunstancia que interrumpió el viaje LA EMPRESA continuará con el servicio desde el lugar de la ocurrencia, con la misma unidad o con otra. Si EL PASAJERO decide por voluntad propia no continuar con el servicio, no tendrá derecho a reclamo o devolución alguno. Solo en caso de que el servicio no pueda ser completado por LA EMPRESA, esta devolverá a EL PASAJERO el monto proporcional al tramo o servicio no prestado.

[www.gminternacional.com.pe](http://www.gminternacional.com.pe)